



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICACION Y
DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRONICOS DE NUESTRAS NOTICIAS



XÒÜÜQ PÁR ÓŠÓCE

San Francisco de Campeche a 03 de Julio de 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" Y POR LA OTRA EL C. LIC. TOMÁS ZAPATA BOSCH, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL IEEC":

- 1.- Es un organismo público del Estado creado por el Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- 2.- Se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, así como los reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones que resulten aplicables.
- 3.- Su actuación es conforme a los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 Y 278 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, y demás ordenamientos relativos aplicables.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICACION Y
 DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRONICOS DE NUESTRAS NOTICIAS

4.- “EL PRESTADOR” tiene su domicilio fiscal [REDACTED]
 [REDACTED] mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes, a saber [REDACTED] con el giro de [REDACTED];
 [REDACTED]

5.- “EL PRESTADOR” por lo tanto cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

DE AMBAS PARTES:

Única: “EL IEEC” Y “EL PRESTADOR”, confirman sus declaraciones y pactan conforme a su interés y voluntad para los efectos que convenga celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL IEEC” por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución política del Estado de Campeche y su Ley Reglamentaria, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, consistente en organizar la elecciones de las autoridades estatales, por lo que requiere de la difusión masiva en internet, de las actividades, acuerdos, convocatorias, capacitación electoral así como cualquier información importante que “EL IEEC” debe dar a conocer con motivo de los Procesos Electorales, así como cualquier otra información de los entes correspondientes, como el Instituto Nacional Electoral, Poder Legislativo, Poder Judicial, etc.

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato consiste en que “EL IEEC” solicita a “EL PRESTADOR” preste lo que se entiende como Asesoría y Servicios Integrados en Comunicación, en la revista electrónica POLITIKANALISIS en el portal www.tomaszapata.com y éste se haga cargo y se ocupe de proporcionarlo de acuerdo a sus capacidades profesionales y técnicas que manifiesta como tal.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” manifiesta que la contratación del servicio consta de un “Banner” mensual (ancho de página con liga al sitio oficial de “EL IEEC”. El ancho de página corresponde a la visualización en que esté configurado el explorador y el monitor del usuario.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” acepta hacerse responsable de otorgar el servicio en cita, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible y suficiente.

050 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICACION Y
DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRONICOS DE NUESTRAS NOTICIAS



QUINTA.- Este contrato de prestación de servicios determinado, será por tiempo definido, que tendrá una duración de dos meses y estará vigente a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del año 2015, en tanto y cuando **"EL IEEC"** continúe requiriendo de dichos servicios, dándose por terminado y concluido sin más o mayor trámite que un simple aviso expreso a **"EL PRESTADOR"** de ya no ser necesarios sus servicios, por parte de **"EL IEEC"**.

SEXTA.- "EL IEEC" y "EL PRESTADOR" convienen en que el valor e importe a cambio de la prestación de los servicios requeridos será por la cantidad de \$ 5,000.00 (Son: Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ 800.00 (Son: Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) quedando un importe neto de \$ 5,800.00 (Son: Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagaderos mensualmente, mediante cheque nominativo los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior a partir en que se haya entregado la factura correspondiente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar la discreción legal inherente, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a **"EL IEEC"**, pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información, falsa no confirmada por **"EL IEEC"**.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" realizará las inserciones publicitarias, mismas que serán proporcionadas por la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, para la difusión de la información en el medio electrónico contratado.

NOVENA.- "EL IEEC" y "EL PRESTADOR" manifiestan que aceptan tal y como se estableció en la **CLÁUSULA QUINTA** que este contrato será determinado y por tiempo definido, y que la rescisión del mismo procederá cuando se incumpla con lo pactado o por ya no ser necesario el objeto del mismo, mediante una solicitud de alguna de las partes presentada por escrito dentro de los cinco días hábiles de anticipación, o por acuerdo cordial de los contratantes, cuando éste se pacte, pagando y cubriendo los gastos y daños que pudieran ocasionarse, sujetándose en todo caso a las disposiciones legales que sean aplicables y que están en vigor.

DÉCIMA.- "EL IEEC" y "EL PRESTADOR" manifiestan haber leído y conocido el texto del presente contrato, junto con los testigos que actúan, y sabedores de sus obligaciones, fuerza y alcance legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quien en poder de un ejemplar.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL IEEC" y "EL PRESTADOR" hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día viernes 03 de Julio de 2015.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICACION Y
DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRONICOS DE NUESTRAS NOTICIAS



LOS INTERVINIENTES:

"EL IIEEC"

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaria Ejecutivo del Consejo
General de "EL IIEEC"

"EL PRESTADOR"

C. Lic. Tomás Zapata Bosch
Director General

TESTIGOS:

L.A.E. José Luis Reyes Cadenas

Director Ejecutivo de Administración y
Prerrogativas de "EL IIEEC"

L.C.C. Karime Sánchez Sánchez

Jefa de Depto. de Comunicación Social de
"EL IIEEC"